

Resolución Núm. 005-2026, que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2026.

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006 establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06 se establece que las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda y Economía.

CONSIDERANDO TERCERO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delegan en el ministro de Hacienda y Economía las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la precitada Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda y Economía la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda y Economía se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO SEXTO: que a través de la circular DGP-SAL-2024-001923, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos físicos financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2026.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto [...]».

md



Resolución Núm. 005-2026

CONSIDERANDO OCTAVO: que mediante el Acta núm. 564, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), aprobó el presupuesto para el año 2026.

CONSIDERANDO NOVENO: que, en ese sentido, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2026.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en la Ley núm. 99-25, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre del año 2024.

VISTA: la Ley Orgánica núm. 582, de fecha 4 de abril del año 1977, de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), modificada mediante la Ley núm. 45-25, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Resolución Núm. 005-2026

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

VISTA: la Ley núm. 99-25, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

VISTA: la Ley núm. 99-25, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTO: el Decreto núm. 426-25, de fecha 29 de julio del año 2025, mediante el cual se designa al señor Magín Javier Díaz Domingo como ministro de Hacienda y Economía.

VISTA: la Resolución núm. 190-19, emitida por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía) de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19.

VISTA: la Circular DGP-SAL-2024-001923, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General de Presupuesto, contentiva de los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuesto físico financiero de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2026.

Resolución Núm. 005-2026

VISTA: el Acta núm. 564, de la Reunión Ordinaria del Consejo de directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) en fecha 26 de noviembre de 2025.

En atención a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda y Economía, a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública, la Ley núm. 247-12, Organización de la Administración Pública, y el Decreto núm. 426-25;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), correspondiente al año 2026, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Objeto	Descripción	Presupuesto 2026 (RD\$)
1.1	Ingresos Corrientes	4,116,193,612.00
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	2,594,566,866.00
1.1.3.2	Ventas de establecimientos de mercado	2,594,566,866.00
1.5.2.2.03	Venta de agua y saneamiento	2,594,566,866.00
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	1,238,356,822.00
1.1.6.2	Transferencias del sector público	1,238,356,822.00
1.4.1.2.01	Del gobierno central	1,238,356,822.00
1.1.9	Otros ingresos corrientes	283,269,924.00
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes	283,269,924.00
1.6.4.1.99	Otros ingresos diversos	283,269,924.00
1.2	Ingresos de capital	1,293,299,250.00
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	1,293,299,250.00
1.2.4.2	Transferencias del sector publico	1,293,299,250.00
1.4.2.2.01	Del gobierno central	1,293,299,250.00
	Total Ingresos Corrientes y de Capital	5,409,492,862.00
2.1	Gastos corrientes	3,896,580,924.00
2.1	Remuneraciones y contribuciones	1,965,034,041.00
2.2	Contratación de servicios	1,294,850,252.00
2.3	Materiales y suministros	594,455,427.00
2.4	Transferencias corrientes	42,241,204.00
2.2	Gastos de capital	1,352,911,938.00
2.6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	46,103,637.00
2.7	Obras	1,306,808,301.00
3.2	Aplicaciones financieras	160,000,000.00
4.2	Disminución de pasivos	160,000,000.00
	Total Gastos Corrientes y de capital y aplicaciones financieras	5,409,492,862.00



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

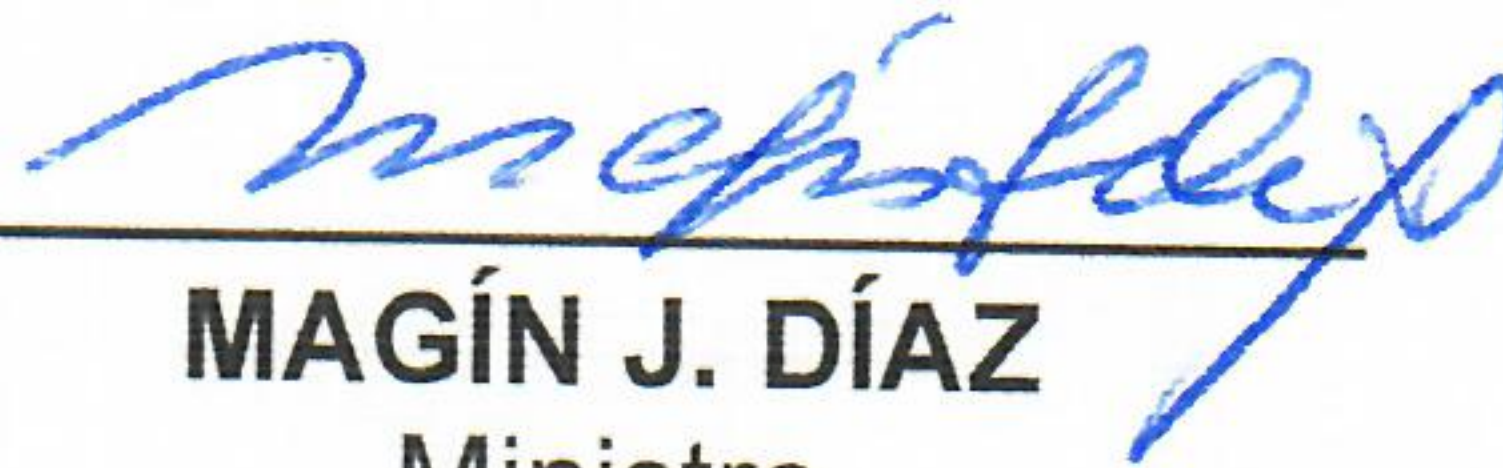
Resolución Núm. 005-2026

ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su portal *web*, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4. Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


MAGÍN J. DÍAZ
Ministro

